



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**Expediente No.** 70001-33-31-005.2011.000106.00

**Demandante.** JOSE SALCEDO ESPINOSA Y OTROS

**Demandado.** ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA

**Acción:** Ejecutiva

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado principal del demandante; sin embargo, a la fecha no se han presentado nuevas peticiones de decreto de medidas cautelares, como quiera que la decretada a través de auto de fecha 29 de mayo de 2012, fl 224 y ss, fueron levantadas mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2013, fl 258.

De otra parte, se avizora que la tesorera de la ESE Centro de Salud San Blas de Morroa, allegó soportes de los pagos realizados con base en el acuerdo de pago celebrado con el demandante, para un total cancelado de \$565.728.620; en consecuencia, podrá la parte demandante presentar reliquidación del crédito, descontando la suma cancelada por la demandada.

Para lo cual, se,

**DISPONE:**

1. Ordénese a la parte ejecutante presentar la reliquidación del crédito, de conformidad con la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez